

ACUERDO N° 104: En la Provincia de San Luis a VEINTISÉIS días del mes de MARZO de DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ y OSCAR EDUARDO GATICA RUBIO, ausentes la Sra. Ministro LILIA ANA NOVILLO y el Sr. Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.

DIJERON:

Que a los fines del cumplimiento de las atribuciones y deberes establecidos por el Art. 54º de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, se hace necesario disponer las medidas conducentes a efectos que se ejerzan plenamente dichas facultades por parte de las Cámaras Penales de la Primera Circunscripción Judicial, tal como se efectuó respecto de las Cámaras Penales de la Segunda Circunscripción por Acuerdo N° 117/2010. Por ello;

ACORDARON:

I.- DISPONER que las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional de la Primera Circunscripción Judicial, tendrán a su cargo, a los fines establecidos por el Art. 54º de la Ley IV-0086-2004, los Juzgados de Instrucción y de Sentencia durante un año cada una, comenzando por la Cámara en lo Penal, Correccional y Contravencional N° 1, durante el corriente año.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

I.A